

PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL MINSAP PARA LA ENTREGA DE RECURSOS A PACIENTES INCONTINENTES Y POSTRADOS

31 de octubre de 2013

Con fecha del 19 de julio de 1993 y puesta en vigor el 01 de septiembre, se aprueba la Instrucción conjunta MINSAP- Comercio Interior 03/93/PI, que establece el “Procedimiento para la venta de recursos” a personas postradas, incontinentes y encamados, actualmente vigente.

Como parte de la estrategia para la atención y cuidados de las personas incontinentes, encamadas y postradas se establece el procedimiento por salud para la entrega de recursos.

Consideramos una persona **incontinentes** cuando tiene alguna condicionante de salud que le impide regular el esfínter anal y vesical (salida involuntaria de orina y heces fecales).

Una persona se considera **encamada** cuando tiene una condición de salud, que le provoca inmovilidad parcial o total y una dependencia moderada para las actividades de la vida, (en ocasiones puede comer, beber, manejar la silla de rueda, trasladarse, entre otros).

Una persona es **postrada** cuando el tiempo de permanencia y la carga de los cuidados son prolongados y requiere de apoyo, guía y supervisión **permanente** de las actividades de la vida diaria, es uno de los estados de salud que **más dependencia** genera.

Procedimiento

1. Expedición y actualización de certificados médicos diagnóstico.
 - a) Se emitirá un certificado diagnóstico por el médico de asistencia, registrado y con el cuño del médico y de la institución, como establece la metodología.
 - b) El certificado diagnóstico tiene validez por un año en el caso de los encamados e Incontinentes y de 6 meses en el caso de

los postrados, una vez caducado este período, debe ser evaluado el paciente y emitido un nuevo certificado, causando baja el paciente que su certificado no sea debidamente renovado.

c) El médico de asistencia y la trabajadora social escribirán en la historia clínica del paciente, cada vez que sea evaluado o reevaluado para la emisión del certificado.

2. El certificado que expida el médico de asistencia, en observaciones reflejará el código correspondiente a la patología. En ningún caso se reflejarán los productos ó cantidades a vender.
3. Los certificados que no cumplan los requisitos establecidos, no se aceptarán en las unidades de comercio minorista, informando la causa a los consumidores.
4. Las enfermedades y estados patológicos que se tendrán en cuenta para la expedición del certificado médico serán:

Códigos

Patologías

01: Pacientes **postrados crónico** con:

01.01	Incontinencia del esfínter anal
01.02	Incontinencia del esfínter vesical
01.03	Complicaciones relacionadas con Grandes síndromes Geriátricos (Demencia, Inmovilización crónica, caídas, Estados confusionales).

02: Pacientes que **deambulan**:

Se les pondrá el código 02, seguido del dígito que identifica su estado patológico, según listado.

02.01	Incontinencia del esfínter anal
02.02	Incontinencia del esfínter vesical
02.03	Colostomía
02.04	Ileostomía

02.05	Fístulas externas
02.06	Ectopia vesical
02.07	Mielomeningocele
02.08	Úlceras por presión
02.09	Complicaciones relacionadas con Grandes Síndromes geriátricos (Demencia, incontinencia, Caídas, Estados confusionales.

03: Pacientes **encamados**: Se les pondrá el código 03, seguido del dígito que identifica su estado patológico, según listado.

03.01	Incontinencia del esfínter anal
03.02	Incontinencia del esfínter vesical
03.03	Colostomía
03.04	Ileostomía
03.05	Fístulas externas
03.06	Ectopia vesical
03.07	Mielomeningocele
03.08	Úlceras por presión
03.09	Complicaciones relacionadas con Grandes Síndromes geriátricos (Demencia, incontinencia, Inmovilización crónica, caídas, Estados confusionales.

5. En el departamento de trabajo social del policlínico se confeccionará **un libro registro para incontinentes , encamados y postrados**, foliadas sus páginas en orden consecutivo, que contenga:

- Nombres y apellidos
- Carné de identidad
- Dirección particular
- Número del consultorio médico
- Código de diagnóstico según patología

6. La trabajadora social municipal de salud , entregará a la dirección municipal de comercio certificado por el director los listados de las

personas postradas con: nombres y apellidos, carné de identidad, dirección particular , patología diagnóstica, numero del consultorio médico y los **certificados médicos** se mantendrán en el departamento de trabajo social del policlínico, junto al libro de registro(anexo 1).

7. En el caso de los **pacientes encamados e incontinentes**, la familia llevaría a la tienda designada en cada territorio el certificado médico diagnóstico, una vez asentado en el libro registro del departamento de trabajo social, reflejando al dorso el cuño y firma de la jefa de trabajo social del área de salud.
8. La jefa de trabajo social provincial entregará a la dirección provincial de comercio, el número absoluto de postrados, encamados e incontinentes, certificado por su director y emitirá copia al departamento nacional de adulto mayor, asistencia social y salud mental, cada seis meses.
9. Para realizar todos los tramites y recibir los recursos el familiar o persona responsable debe presentar el carné de identidad del paciente.

**ANEXO 1: REGISTRO DE PERSONAS INCONTINENTES,
ENCAMADAS Y POSTRADAS**

No.	Nombres y apellidos	Carne de identidad	Dirección particular	No. de consultorio médico	Código según patología
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					